

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

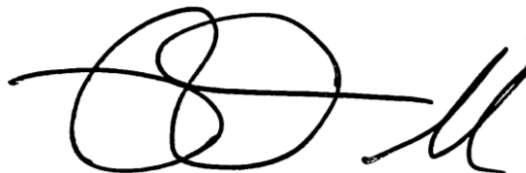
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320230035100

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a las documentales que obran y en el expediente virtud, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia determinada por el factor cuantía. Lo anterior, hace referencia al valor de \$98.291.050, cifra que no excede el equivalente a 150 SMLMV para ser considerado de proceso de mayor cuantía, por lo tanto, son los Jueces Municipales de Bogotá los competentes para asumir su conocimiento (*numeral 6 art 26 C.G del P.*)
2. REMITIR el expediente a los **Jueces Municipales de Bogotá** para lo de su cargo. Por Secretaría, realícese lo pertinente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4d29eab2643a36900508f0549013598514ff126d7a686509786da9ec4cbdb8**

Documento generado en 30/08/2023 03:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>